CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo de alimentos el cual fue inadmitido mediante auto 204 del 2 de febrero del presente año y notificado el día 3 de mismo mes, transcurridos los días 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero para subsanar la demanda, la parte lo hizo de conformidad el día 10de febrero, es decir dentro del término. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00048**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor HAROLD ANDRES MONA CAICEDO, se observa que de los documentos obrantes a folio 1, 2, 3 Y 4 de los anexos de la demanda del expediente digital resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

259PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora DARLING VANESSA LOPEZ MORENO en representación de la menor T. M. L. contra el señor HAROLD ANDRES MOLINA CAICEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.469.582.oo), discriminados de la siguiente manera:

INCREMENTO CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2020

1.1.1 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de enero de 2020.
1.1.2 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de febrero de 2020.
1.1.3 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de marzo de 2020.
1.1.4 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de abril de 2020.
1.1.5 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de mayo de 2020.
1.1.6 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de junio de 2020.
1.1.7 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de julio de 2020.
1.1.8 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de agosto de 2020.
1.1.9 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de septiembre de 2020.
1.1.10 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de octubre de 2020.
1.1.11 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de noviembre de 2020.
1.1.12 Por la suma de $9.500 del incremento de la cuota de diciembre de 2020.

INCREMENTO CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2021

1.1.13 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de enero de 2021.
1.1.14 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de febrero de 2021.
1.1.15 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de marzo de 2021.
1.1.16 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de abril de 2021.
1.1.17 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de mayo de 2021.
1.1.18 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de junio de 2021.
1.1.19 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de julio de 2021.
1.1.20 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de agosto de 2021.
1.1.21 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de septiembre de 2021.
1.1.22 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de octubre de 2021.
1.1.23 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de noviembre de 2021.
1.1.24 Por la suma de $13.678 del incremento de la cuota de diciembre de

2021.

INCREMENTO CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2022

-

1.1.25 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de enero de 2022.
1.1.26 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de febrero de 2022.
1.1.27 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de marzo de 2022.
1.1.28 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de abril de 2022.
1.1.29 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de mayo de 2022.
1.1.30 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de junio de 2022.
1.1.31 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de julio de 2022.
1.1.32 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de agosto de 2022.
1.1.33 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de septiembre de 2022.
1.1.34 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de octubre de 2022.
1.1.35 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de noviembre de 2022.
1.1.36 Por la suma de $28.497 del incremento de la cuota de diciembre de 2022.

INCREMENTO CUOTAS ADEUDADAS AÑO 2023

1.1.37 Por la suma de $65.036 del incremento de la cuota de enero de 2023.

CUOTAS EXTRAS ADEUDADAS

1.1.38 Por la suma de $125.000 de la cuota extra de junio de 2019
1.1.39 Por la suma de $125.000 de la cuota extra de diciembre de 2019
1.1.40 Por la suma de $129.750 de la cuota extra de junio de 2020
1.1.41 Por la suma de $129.750 de la cuota extra de diciembre de 2020
1.1.42 Por la suma de $131.839 de la cuota extra de junio de 2021
1.1.43 Por la suma de $131.839 de la cuota extra de diciembre de 2021
1.1.44 Por la suma de $139.248 de la cuota extra de junio de 2022
1.1.45 Por la suma de $139.248 de la cuota extra de diciembre de 2022

CUOTAS ADEUDADAS SUBSIDIO FAMILIAR 2019

1.1.46 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de mayo de 2019
1.1.47 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de junio de 2019
1.1.48 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de julio de 2019
1.1.49 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de agosto de 2019
1.1.50 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de septiembre de 2019
1.1.51 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de octubre de 2019
1.1.52 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de noviembre de 2019
1.1.53 Por la suma de $33.400 del subsidio familiar de diciembre de 2019

CUOTAS ADEUDADAS SUBSIDIO FAMILIAR 2020

1.1.54 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de enero de 2020
1.1.55 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de febrero de 2020
1.1.56 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de marzo de 2020
1.1.57 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de abril de 2020
1.1.58 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de mayo de 2020
1.1.59 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de junio de 2020
1.1.60 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de julio de 2020
1.1.61 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de agosto de 2020
1.1.62 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de septiembre de 2020
1.1.63 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de octubre de 2020
1.1.64 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de noviembre de 2020
1.1.65 Por la suma de $35.645 del subsidio familiar de diciembre de 2020

CUOTAS ADEUDADAS SUBSIDIO FAMILIAR 2021

1.1.66 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de enero de 2021
1.1.67 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de febrero de 2021
1.1.68 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de marzo de 2021
1.1.69 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de abril de 2021
1.1.70 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de mayo de 2021

1.1.71 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de junio de 2021
1.1.72 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de julio de 2021
1.1.73 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de agosto de 2021
1.1.74 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de septiembre de 2021
1.1.75 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de octubre de 2021
1.1.76 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de noviembre de 2021
1.1.77 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de diciembre de 2021

CUOTAS ADEUDADAS SUBSIDIO FAMILIAR 2022

1.1.78 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de enero de 2022
1.1.79 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de febrero de 2022
1.1.80 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de marzo de 2022
1.1.81 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de abril de 2022
1.1.82 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de mayo de 2022
1.1.83 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de junio de 2022
1.1.84 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de julio de 2022
1.1.85 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de agosto de 2022
1.1.86 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de septiembre de 2022
1.1.87 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de octubre de 2022
1.1.88 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de noviembre de 2022
1.1.89 Por la suma de $43.243 del subsidio familiar de diciembre de 2022

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior

TERCERO. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de la menor.

CUARTO. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

QUINTO. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de la menor T.M. L. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae57f1a3ca226675913d8cf97ed6a20e08cd47a3af7140fc51fe4401182dd1f7**
Documento generado en 16/02/2023 05:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica